AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

Expte. Núm.: 2123/2023/GEN
Asunto: Acuerdo relativo a la Aprobación definitiva de la Actualización del Proyecto de construcción de nuevo acceso a la A-3 (Enlace Godelleta)

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- URBANISMO. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)

PROPUESTA – APROBACIÓN DEFINITIVA "ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)"

Visto el expediente para la aprobación de la "actualización del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)".

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 1619/2023 de fecha 17 de abril de 2023 se inició el trámite para la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)", de fecha diciembre de 2022, redactado por VIELCA INGENIEROS S.A., sometiendo el proyecto a información pública por un plazo de 20 días hábiles.

Transcurrido el plazo de información pública, y obtenidos los informes sectoriales preceptivos, la Arquitecta Municipal ha emitido informe técnico de fecha 16 de agosto de 2024, el cual se reproduce literalmente a continuación:

"Vista la "actualización del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)", la arquitecta municipal que suscribe tiene a bien ***INFORMAR:***

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Por Resolución de Alcaldía nº 2929/08 de fecha 12 de diciembre de 2008, se acordó iniciar la tramitación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA) presentado por POLÍGONO MÁS DE BALÓ, S.A, en calidad de Agente Urbanizador de las unidades de ejecución 1, 2 y 3 del Sector Masía de Baló, sometiéndolo a información pública por plazo de 20 días hábiles.*

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

El proyecto de construcción, redactado por la ingeniería IVA LEYING (firmante D. José Juan Tejadas Alamán), era de fecha 5 de junio de 2005.

Segundo.- *En sesión de fecha 31 de marzo de 2010, la Comisión Territorial de Urbanismo acordó la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló. Con esta modificación, se introdujo una modificación funcional respecto al enlace de la A-3 propuesto en el Plan Parcial Sector Masía de Baló, ajustándolo al nuevo enlace aprobado por el Ministerio de Fomento.*

Tercero.- *Por acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria resolvió las alegaciones presentadas durante la exposición pública del proyecto, y acordó (i) aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción del Nuevo Acceso a la A-3 (enlace Godelleta), (ii) entender producida implícitamente la Declaración de Utilidad Pública con la aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector Masía de Baló, (iii) declarar la necesaria ocupación de las parcelas afectadas por el proyecto y contenidas en el anejo de expropiaciones del Proyecto, y (iv) se inicia el expediente expropiatorio con la apertura de la información pública.*

Cuarto.- *Por acuerdo plenario de 29 de julio de 2016 se resolvió la adjudicación a Polígono Más Baló S.A. de la condición de urbanizador de los programas para el desarrollo de actuaciones integradas de las Unidades de Ejecución núm. 1, 2 y 3 del Sector "MASIA DE BALÓ" del término municipal de Riba-roja de Túria, declarando el incumplimiento culpable de la mercantil, y se acordó asumir la gestión directa municipal hasta conseguir la finalización de las obras de urbanización y gestión urbanística de las tres unidades de ejecución del sector Masía de Baló.*

Entre las obras pendientes de ejecutar quedó la ejecución del nuevo acceso a la A-3 (enlace Godelleta).

Quinto.- *Visto que el proyecto del enlace afecta al municipio de Riba-roja de Túria y al municipio de Chiva, existe Convenio de Colaboración entre ambos ayuntamientos, firmado el 26 de marzo de 2014, para desarrollar el PAI UE 1,2 y 3 del Sector Masía de Baló, en lo relativo a la obtención de los terrenos y posterior ejecución del proyecto. El Convenio fue aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en fecha 30 de marzo de 2012, y por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chiva en fecha 26 de marzo de 2012.*

En dicho convenio, el Ayuntamiento de Chiva encomienda la gestión al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para la obtención de los terrenos y la tramitación y ejecución del proyecto del enlace.

Sexto.- *En relación a las autorizaciones de los distintos organismos, el proyecto inicial disponía de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación*

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

Hidrográfica del Júcar (autorización de fecha 15/12/2008, expediente 2005AP0192) y del Ministerio de Fomento (autorización de fecha 14/04/2008, y posterior prórroga de 3/07/2009). No obstante, dichas autorizaciones carecen actualmente de vigencia por no haberse ejecutado las obras dentro del plazo concedido en las mismas.

- *La Confederación Hidrográfica del Júcar, en fecha 12 de marzo de 2021, emitió informe referente a las obras de construcción de estructuras de paso sobre la Rambla de Poyo para el acceso, indicando que no se ve inconveniente a las obras planteadas, pero que previo a la ejecución de las mismas se deberá solicitar la preceptiva autorización a la CHJ (expediente 2020AP0523). Además, el Ayuntamiento deberá remitir la actualización del proyecto en el momento que esté disponible.*
- *En fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General de Carreteras, resuelve denegar la concesión de la prórroga solicitada por POLÍGONO MÁS BALÓ, S.A. y dejar sin efecto la referida autorización. El Ayuntamiento de Riba-roja, al asumir la gestión directa, solicita de nuevo autorización al referido proyecto el 23/01/2019. Finalmente, con fecha 11 de junio de 2020, la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana (S/REF: V2.29.1080 y N/REF: AVM V-0440-2020), DENIEGA la solicitud formulada relativa a la autorización de las obras de nuevo acceso a la autovía A-3, P.K. 337 M.I. (Enlace Godelleta), por no ajustarse el proyecto a la normativa actual de carreteras. En el mismo informe, indica las posibles soluciones para adaptar el proyecto a la normativa y añade que:*

"En caso de presentar nueva solicitud, ésta deberá acompañarse de un nuevo proyecto, el cual deberá ser conforme a la legislación y normativa vigente aplicable en materia de carreteras. Dicho proyecto justificará que no merma las condiciones de seguridad viaria y explotación de la vía y/o incluso que supone una mejora de las mismas."

Séptimo.- *A la vista de estos informes, el Ayuntamiento de Riba-roja procedió a la contratación de la redacción de la actualización del referido proyecto (Contrato de servicios nº 9/2022, adjudicado el 02/08/2022 a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A.).*

En fecha 07/02/2023, con registro de entrada nº 2023002265, la empresa adjudicataria presenta el documento de "ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)", de fecha diciembre de 2022, redactado por VIELCA INGENIEROS S.A., firmantes: Eva Mª Pedrós Fora (I.C.C.P.) y Alberto Vila García (I.T.O.P.).

Los trabajos de actualización del proyecto han consistido en:

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

- *Eliminación del cruce a izquierda mediante STOP desde la CV-424 hacia la A3*
- *Ramal directo de acceso al sector Masía de Baló, independiente de la glorieta del enlace*
- *Actualización de todo el proyecto a la normativa vigente de aplicación.*

Octavo.- *El proyecto ha sido informado favorablemente en fecha 14 de abril de 2023 por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.*
Noveno.- *Por Resolución de Alcaldía nº 1619/2023 de fecha 17 de abril de 2023 se inició el trámite para la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)", de fecha diciembre de 2022, redactado por VIELCA INGENIEROS S.A., sometiendo el proyecto a información pública por un plazo de 20 días hábiles.*
Para dar cumplimiento al trámite de información pública, el acuerdo se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 9599) de fecha 19/05/2023, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 92) de fecha 15/05/2023, y en el diario de difusión Superdeporte, de fecha 20/05/2023.
Así mismo, se ha insertado anuncio en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Consta certificado de la Secretaria General del ayuntamiento, de fecha 21/11/2023, de que el anuncio ha estado expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles en el tablón de anuncios del ayuntamiento, contados desde el 3 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023, ambos inclusive.
También el anuncio ha permanecido publicado en la página web municipal desde el 31 de julio de 2023 hasta la fecha.
Consta además en el expediente notificación del referido acuerdo a todos los titulares de las parcelas incluidas en el sector MAS DE BALÓ (Unidades de Ejecución 1, 2 y 3).
Décimo.- *Por registro de entrada nº 2023012359 de fecha 23/06/2023, el Ayuntamiento de Chiva remite certificado de publicación en el tablón de anuncios de dicho ayuntamiento, indicando que el acuerdo remitido ha estado publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva desde el 18/05/2023 hasta el 15/06/2023.*
Decimoprimero.- *Durante el plazo de información pública, se han recibido las siguientes* ***alegaciones****:*

1. *R.E. 2023008290, fecha 15/05/2023:* ***Asociación de vecinos Urb. Residencial Reva***
    - *Como parte interesada, solicitan información sobre el desarrollo y actualización del proyecto del nuevo acceso A3 Godelleta*

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

- *A lo que cabe contestar que el proyecto ha podido ser consultado al estar expuesto públicamente en la web del ayuntamiento y en las dependencias del departamento de Urbanismo.*

2. *R.E. 2023011572 y 2023011634 , fecha 19/06/2023:* ***Ayuntamiento de Chiva***
   - *Remiten Decreto de Alcaldía nº 1694/2023 de fecha 15/06/2023, por el que dan traslado del informe del arquitecto municipal de Chiva en relación a la "Actualización del Proyecto de Construcción del nuevo acceso a la A-3 (enlace Godelleta)", en el que concluye que "sería necesario conocer si hay previsión de ejecutar la parte sur, si dicha parte se considera enmarcada dentro del convenio de colaboración suscrito, y en caso de discrepancia en este punto, abordar dicha parte (zona sur), en la forma que estimen conveniente los órganos a los que corresponda."*
3. *R.E. 2023013266 y 2023013326, fecha 05/07/2023:* ***Ayuntamiento de Chiva***
   - *Remiten Decreto de Alcaldía nº 1887/2023 de fecha 04/07/2023, por el que trasladan al Ayuntamiento de Riba-roja y a la Demarcación de Carreteras del Estado en la CV varias consideraciones y anotaciones al referido expediente, en las que concluyen:*
     - *Se debe justificar las dimensiones y posición de las rotondas y sus enlaces con el fin de cumplimentar los apartados anteriores.*
     - *Se debe valorar la clasificación de SNU en el término de Chiva en parte de la zona ocupada por los accesos.*
     - *En cuanto a la consideración del nudo completo se debe cuantificar aproximadamente su coste y su asignación entre los intervinientes y poder planificar fases de ejecución.*
     - *Del BOP 146 22/6/2010 se desprende que la prórroga concedida sobre la autorización planteada para el NUDO COMPLETO ha FINALIZADO por lo que procede revisar la solución planteada como conjunto y sus consecuencias actuales.*
   - *En la resolución de la DG de Carreteras del Ministerio de Transportes de fecha 07/11/2023, por la que solicitaba subsanar diferentes aspectos del proyecto remitido, la DG indicaba que se deberá dar respuesta a las observaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chiva en el Decreto de Alcaldía nº 1694/2023. Igualmente, en su resolución de fecha 24/04/2024 respecto al trámite de información pública, volvía a indicar que se debía analizar y dar*

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

respuesta a las observaciones del ayuntamiento de Chiva, previo al informe sectorial favorable.

El Ayuntamiento de Riba-roja, atendiendo a las indicaciones de la DG de Carreteras, remitió a esta DG, junto con el proyecto subsanado, un anexo de respuestas y justificaciones a las observaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chiva, las cuales se consideran atendidas favorablemente por la DG de Carreteras visto el informe favorable del proyecto emitido y la autorización de las obras de fecha 01/07/2024.
En respuesta a estas alegaciones, dicho anexo deberá ser remitido al Ayuntamiento de Chiva, para su conocimiento y a los efectos oportunos, junto con el informe favorable y la autorización de la DG de Carreteras.

4. *R.E. 2023014953, fecha 04/08/2023:* ***Campsa Estaciones de Servicio, S.A.***
   - *Presenta escrito con una alegación única: deben modificarse las fases de obra planteadas en el proyecto para no perjudicar gravemente el servicio que presta la E.S., y presentan dos propuestas alternativas respecto a la ejecución de las obras.*
   - *En atención a su alegación, los redactores del proyecto, VIELCA INGENIEROS S.A., tras analizar las propuestas remitidas por la estación de servicio, justifican que no resultan viables técnicamente ninguna de las propuestas. No obstante, en el proyecto subsanado de enero de 2024 han definido la duración de las tres fases, reduciendo al menor tiempo posible la afección en las fases 2 y 3.A. indicando expresamente que suponen una afección a la estación de servicio y que se deberán ejecutar en el menor tiempo posible, estimándose un plazo de un mes para cada fase. Añaden en su respuesta que, en todo caso, y de forma previa al inicio de las obras, se deberá realizar una planificación más detallada de las fases que conlleven afección siempre bajo la premisa de minimizar dicha afección.*

Se dispone informe con la respuesta justificativa por parte de los redactores del proyecto, presentada por RE 2024012150 de fecha 23/07/2024. En respuesta a esta alegación, se deberá remitir dicho documento a la mercantil interesada Campsa Estaciones de Servicio, S.A.

Decimosegundo.- *Respecto a los informes sectoriales de las administraciones afectadas:*

1. ***Confederación Hidrográfica del Júcar****. Se dispone de informe favorable y resolución de autorización para la construcción de estructuras de paso sobre la Rambla del Poyo, dentro del proyecto de "Actualización del Proyecto de Construcción de Nuevo Acceso a la A-3 (Enlace Godelleta)", de*

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

fecha 11 de septiembre de 2023 (N./R.: 2023AZ0695), recibido en fecha 18/09/2023 con registro de entrada nº 2023016697.

2. ***Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**. La Subdirección General de Planificación y Explotación de la DG de Carreteras ha remitido en fecha 01/07/2024 con registro de entrada REGAGE24s00048956096, Resolución de fecha 01/07/2024 para la autorización de la Actualización del Proyecto de Construcción de Nuevo Acceso a la A-3 (Enlace Godelleta)", con los condicionantes particulares y generales incluidos en dicha resolución.*

*Tras la remisión del proyecto aprobado inicialmente, la DG de Carreteras emitió una resolución en fecha 07/11/2023 solicitando subsanar diferentes aspectos del proyecto remitido. El **proyecto subsanado** por los redactores del proyecto VIELCA INGENIEROS, S.A. versión de fecha ENERO 2024 (firmado digitalmente el 05/03/2024), junto con las respuestas y aclaraciones solicitadas por la DG de Carreteras del Ministerio fue remitido en fecha 20/03/2024. Este proyecto subsanado es el que ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Transportes, con resolución favorable de fecha 01/07/2024.*

*No obstante, con motivo de los condicionantes incluidos en la autorización de la DG de Carreteras del Ministerio de Transportes, en concreto el apartado 13 respecto a la canalización de baja tensión, se ha redactado por parte de los redactores del proyecto, (R.E 2024012150 de 23/07/2024) una **adenda al proyecto** de fecha JULIO 2024 (firmado digitalmente el 17/07/2024) que incluye los documentos modificados relativos a la canalización de baja tensión:*

- *Plano 8.2. Reposición de servicios afectados. Reposición media tensión y DGT.*
- *Documento 4. Presupuesto*

***Decimotercero.-** Visto que conforme al Reglamento General de Carreteras, el proyecto debía someterse a información pública, y considerando que el Ayuntamiento de Ribaroja ya había sometido a información pública el proyecto, la DG de Carreteras en su resolución de fecha 07/11/2023 y la Demarcación de Carreteras del Estado en la CV, por registro de entrada nº 2023020242 de fecha 15/11/2023, solicitó que se remitieran las alegaciones y sugerencias recibidas en el trámite de información pública, así como los certificados de su exposición al público.*

Por registro de entrada nº 2024006466 de fecha 24/04/2024, la DG de Carreteras presenta resolución de fecha 24/04/2024 relativa a que la información pública a la que se ha sometido la actuación del proyecto es conforme con el apartado 5 del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras, indicando lo siguiente:

- *se deberán analizar las propuestas realizadas por CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. con objeto de minimizar la afección a la estación de servicio durante la ejecución de las obras (...)*

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

- *En aras de garantizar una adecuada coordinación entre administraciones públicas, se deberán analizar y dar respuesta a las observaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chiva en el punto PRIMERO del Decreto de Alcaldía nº 2023-1887.*

Cuestiones que han quedado resueltas en el apartado decimoprimero del presente informe relativo a las alegaciones presentadas.

Decimocuarto.- *El proyecto definitivo autorizado y el propuesto para su aprobación definitiva se corresponde con* ***el proyecto subsanado de enero de 2024, acompañado de la adenda de fecha julio 2024****.*
El proyecto definitivo contempla un presupuesto de ejecución de 5.755.260,64 € más IVA, lo que asciende a un presupuesto total de ***6.963.865,37 €.*** *El plazo de ejecución propuesto es de doce meses.*
Las modificaciones introducidas tanto en el proyecto subsanado de enero de 2024, como en la adenda del proyecto de julio de 2024, no se consideran modificaciones sustanciales del proyecto, por no alterar las características esenciales de la actuación, si no que se limitan a atender subsanaciones puntuales indicadas por el Ministerio. Por lo que no se considera necesario volver a someter el proyecto a un nuevo proceso de información pública.
Y a estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes ***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

Primero.- *El planeamiento urbanístico vigente de aplicación es el siguiente:*

- *Plan General de Ordenación Urbana del municipio, con fecha de aprobación definitiva de 23 de Octubre de 1.996.*
- *Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 24 de febrero de 2004.*
- *Modificación nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló, aprobada por la CTU en sesión de 31 de marzo de 2010.*

Segundo.- *En cuanto a la legislación urbanística aplicable, en el presente caso nos encontramos con un programa de actuación integrada, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación tramitado y aprobado de conformidad con las determinaciones de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunitat Valenciana (LRAU).*
No obstante, dado que la Modificación nº 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló se aprobó en 2010, estando vigente la Ley 16/2005, Urbanística

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

Valenciana, y dado que las Disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, remiten a la legislación anterior todos los efectos de la tramitación de los programa aprobados bajo la anterior Ley, es por lo que se entiende que ***la legislación aplicable al presente expediente es la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana,*** *así como el Decreto del Consell 67/2006, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.*

Ley 16/2005 Urbanística Valenciana

"Artículo 152. Proyectos de urbanización.

Los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea Integrada o Aislada, exige la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Artículo 155. Tramitación y aprobación de Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización que desarrollen programas de actuación integrada previamente aprobados requerirán de aprobación municipal específica.

2. Los Proyectos de Urbanización de Actuaciones Aisladas se aprobarán por el Municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales. En defecto de ellas se aplicarán estas reglas:

a) Si el Proyecto tiene por objeto la ampliación de viarios y redes de servicio colindantes, ajustada a las calidades y características que ya están presentes en calle abierta al público y habituales en la urbanización de la zona, según normas o criterios generales exigidos por el Ayuntamiento, se aplicará lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo.

b) Si se trata de urbanizar algún elemento singular o realizar obras especiales en entornos que presentan algún valor estético cultural o paisajístico, se tramitarán como si fueran proyectos de urbanización para el desarrollo de Actuaciones Integradas."

Segundo.- *En relación a la expropiación de los terrenos, se tramitará en pieza separada, y se seguirá el procedimiento que determina la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, en cuanto a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación; y tratándose de una actuación urbanística, la expropiación se acometerá por el procedimiento de tasación conjunta según regula el artículo 112 del TRLOTUP.*

El proyecto recoge en el anejo nº 20 de expropiaciones, la relación detallada de los bienes y derechos a expropiar. El proyecto de expropiación se tramitará en pieza separada.

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

Tercero.- *La competencia para la aprobación del proyecto de urbanización, según la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde inicialmente al alcalde.*
"Artículo 21. j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización."
Sin embargo, según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno:
"Art. 50. 23) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior"
Y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación de aquellos contratos de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía sea superior a 6 millones de euros. En este caso, supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que el órgano de contratación será el Pleno, y por lo tanto, también será del Pleno la competencia para su aprobación definitiva.
Por tanto, por la competencia de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento y gestión, como por la competencia residual asignada al alcalde según la LRBRL, correspondía la competencia inicial al alcalde. No obstante, transcurrido el plazo de la información pública, le corresponde al Pleno la resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En base a todo lo cual se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO.- *Resolver las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública, en el sentido indicado en el apartado decimoprimero del informe técnico, notificando el presente acuerdo a los interesados que han formulado las alegaciones.*
SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)", redactado por VIELCA INGENIEROS S.A., versión definitiva de enero de 2024, acompañado de la adenda de fecha julio 2024.*
TERCERO.- *Declarar la utilidad pública e interés social de la actuación y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la misma.*
CUARTO.- *Notificar a la mercantil Campsa Estaciones de Servicio, S.A. el presente acuerdo, junto con el documento justificativo de respuesta elaborado por los redactores del proyecto, en respuesta a la alegación presentada.*
QUINTO.- *Comunicar al Ayuntamiento de Chiva el presente acuerdo, para su conocimiento a los efectos del convenio suscrito entre ambos ayuntamientos, y remitir*

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

el anexo de respuesta a sus observaciones, junto con el informe favorable y la autorización de la DG de Carreteras.
SEXTO.- *Notificar a todos los titulares incluidos en el Sector Masía de Baló, unidades de ejecución 1, 2 y 3, a los efectos oportunos.*
Lo que se informa para que conste y surta los efectos oportunos, en Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica."

Y visto el informe jurídico del TAG de Urbanismo, de fecha 22 de agosto de 2024, en el que se ratifica en los fundamentos jurídicos indicados en el informe técnico.

Por lo que,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública, en el sentido indicado en el apartado decimoprimero del informe técnico, notificando el presente acuerdo a los interesados que han formulado las alegaciones.
SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVO ACCESO A LA A-3 (ENLACE GODELLETA)", redactado por VIELCA INGENIEROS S.A., versión definitiva de enero de 2024, acompañado de la adenda de fecha julio 2024.
TERCERO.- Declarar la utilidad pública e interés social de la actuación y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la misma.
CUARTO.- Notificar a la mercantil Campsa Estaciones de Servicio, S.A. el presente acuerdo, junto con el documento justificativo de respuesta elaborado por los redactores del proyecto, en respuesta a la alegación presentada.
QUINTO.- Comunicar al Ayuntamiento de Chiva el presente acuerdo, para su conocimiento a los efectos del convenio suscrito entre ambos ayuntamientos, y remitir el anexo de respuesta a sus observaciones, junto con el informe favorable y la autorización de la DG de Carreteras.
SEXTO.- Notificar a todos los titulares incluidos en el Sector Masía de Baló, unidades de ejecución 1, 2 y 3, a los efectos oportunos.

Identificador TFm8 gbtZ 4i+m 12FK vP7z uXdl wJ0=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB
Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 17/09/2024 12:18:34 CEST

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB
Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 17/09/2024 12:18:38 CEST